

**EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO
DIRECTIVO SOBRE SUMARIO
INSTRUIDO EN LA MUNICIPALIDAD DE
CURARREHUE**

RESOLUCIÓN N° 460

SANTIAGO, 21 AGO 2015

VISTO

Las facultades otorgadas al Consejo para la Transparencia por la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, en adelante Ley de Transparencia, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008, especialmente lo regulado en sus artículos 43 inciso final y 45 siguientes; lo previsto en el Decreto N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento de la citada ley; y, la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración celebrado entre la Contraloría General de la República y este Consejo, el 3 de junio de 2009.

CONSIDERANDO

- 1) Que, en sesión ordinaria N° 447, celebrada el 03 de julio de 2013, el Consejo Directivo de esta Corporación acordó incoar un sumario administrativo en contra del Sr. Alcalde de la Municipalidad de Curarrehue para establecer su eventual responsabilidad en el presunto incumplimiento injustificado de las normas de transparencia activa, sancionable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley N° 20.285, de 2008.
- 2) Que, mediante Oficio N° 2.907, de 11 de julio de 2013, este Consejo solicitó a la Contraloría General de la República instruir un sumario administrativo en contra del alcalde de la referida municipalidad.
- 3) Que, la Contraloría Regional de la Araucanía propuso a este Consejo sancionar a dos funcionarios de la Municipalidad de Curarrehue por las siguientes razones:
 - i. A don Abel Painejilo Barriga, Alcalde, por no haber dado cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 20.285, al no disponer las medidas efectivas para mantener oportunamente en el sitio web institucional actualizados, al menos, una vez al mes, la información requerida en el Título III del referido cuerpo legal, falencias que fueron detalladas en el informe de fiscalización sobre el cumplimiento de los deberes de transparencia activa de 23 de abril de 2013 del Consejo para la Transparencia. La conducta reprochada importó la transgresión de lo dispuesto en los artículos 4° y 7° de la Ley N° 20.285, en relación con las Instrucciones Generales N° 4, N° 7 y N° 9 de esta Corporación; y,
 - ii. A doña Sandra Manríquez Yáñez, Directora de Control Interno, por no haber dado cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 20.285, al faltar a su obligación de velar por el cumplimiento de las normas de transparencia activa, lo que se tradujo en no mantener a disposición permanente del público en el sitio web institucional, actualizados, al menos una vez al mes, la información requerida en el Título III del referido cuerpo legal, falencias que fueron

detalladas en el informe de fiscalización sobre el cumplimiento de los deberes de transparencia activa de 23 de abril de 2013 del Consejo para la Transparencia. La conducta reprochada importó la transgresión de lo dispuesto en los artículos 4º, 7º y 9º de la Ley N° 20.285, en relación con las Instrucciones Generales N° 4, N° 7 y N° 9 de esta Corporación.

- i. Respecto de doña Yasna Torres Fornerod, Encargada de Transparencia, se formuló en su oportunidad cargo único por haber omitido dar cabal cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 20.285, al no disponer las medidas necesarias para que se mantuviera a disposición permanente del público, a través del sitio web institucional, actualizados, al menos una vez al mes, la información requerida en el Título III del referido cuerpo legal, falencias que fueron detalladas en el informe de fiscalización sobre el cumplimiento de los deberes de transparencia activa de 23 de abril de 2013 del Consejo para la Transparencia.

Dicho cargo se levantó dado que la inculpada fue designada en el cargo el 24 de enero de 2013 y se ausentó del municipio en el año 2013, desde el 21 de febrero hasta el 13 de marzo, atendido que hizo uso de feriado legal y posteriormente desde el 19 de marzo hasta el 26 de junio, debido a la utilización de sucesivas licencias médicas. Lo anterior demuestra que la omisión imputada se encuentra justificada en los indicados beneficios estatutarios que le corresponde a la inculpada en su calidad de funcionaria pública, por lo cual su responsabilidad en el cargo formulado queda desvirtuada.

- 4) Que, de acuerdo con los antecedentes señalados, mediante Resolución Exenta N° 309, de 11 de junio de 2014, el Sr. Contralor Regional de la Araucanía aprobó el sumario administrativo incoado y propuso a esta Corporación aplicar una sanción de un 20% de la remuneración mensual asignada a su cargo al Sr. Alcalde y a la Directora de Control Interno de la Municipalidad de Curarrehue por infracción al artículo 47 de la Ley N° 20.285; y, absolver del cargo único formulado en su contra a la Encargada de Transparencia.
- 5) **DECISIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO:** En sesión ordinaria N° 639, de 11 de agosto de 2015, el Consejo Directivo de esta Corporación analizó los antecedentes recibidos, así como la referida propuesta de sanciones y absolución y, por la unanimidad de los miembros presentes acordó:

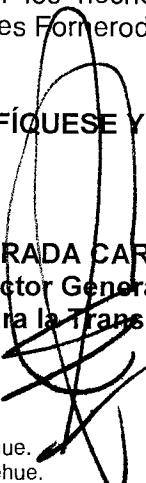
- I. Acoger la propuesta del Sr. Contralor Regional de la Araucanía y aplicar una multa de un 20% de su remuneración mensual al Sr. Abel Paineñilo Barriga, Alcalde; e igual multa a doña Sandra Manríquez Yáñez, Directora de Control Interno, por la responsabilidad que les correspondió en los hechos investigados, según lo prescrito en el artículo 47 de la Ley N° 20.285; y, absolver del cargo formulado en su contra a doña Yasna Torres Fornerod, Encargada de Transparencia, todos de la Municipalidad de Curarrehue; y,
- II. Facultar al Director General del Consejo para la Transparencia para poner en ejecución el presente acuerdo, dictar todos los actos administrativos necesarios y adoptar todas las medidas que se requieran para su cabal cumplimiento, en conformidad a lo establecido por la Ley de Transparencia.

Pronunciada por el Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia integrado por su Presidenta doña Vivianne Blanlot Soza, los Consejeros don José Luis Santa María Zañartu y don Jorge Jaraquemada Roblero. Se hace presente que el Consejero don Marcelo Drago Aguirre no asistió a la sesión.

RESUELVO

Aplicar una multa de un 20% de su remuneración mensual al Sr. Abel Paine filo Barriga, Alcalde; e igual multa a doña Sandra Manríquez Yáñez, Directora de Control Interno, por la responsabilidad que les correspondió en los hechos investigados; y, absolver del cargo formulado en su contra a doña Yasna Torres Fornerod, Encargada de Transparencia, todos de la Municipalidad de Curarrehue.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE


RAÚL FERRADA CARRASCO
Director General
Consejo para la Transparencia



[Handwritten signature]
AST/SJM/GCO
DISTRIBUCIÓN:

1. Sra. Contralora General de la República (s).
2. Sr. Alcalde de la M. de Curarrehue.
3. Sra. Directora de Control Interno de la M. de Curarrehue.
4. Sra. Encargada de Transparencia de la M. de Curarrehue.
5. USS.